



Fallo de Adjudicación
Enajenación Pública Local EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 56, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGGIC/DMA/JA/0184/2022**, para la **Enajenación Pública Local EPL 002/2022** referente a la enajenación de “**ACEITE DE COCINA**”, requeridas por la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE..**

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **18 dieciocho de Mayo de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la enajenación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la enajenación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **23 veintitrés de Mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la enajenación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **26 veintiséis de Mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Enajenación Pública Local EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió solamente 1 (una) sola propuesta de compra, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En función de lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ENAJENACIÓN DESIERTA

Primero. En razón de que únicamente se presentó 1 (un) solo participante a este proceso de enajenación, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierto la licitación; y”



Fallo de Adjudicación
Enajenación Pública Local EPL 002/2022
'ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)

Tercero.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los participantes y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 31 treinta y uno de Mayo de 2022 dos mil veintidós.

Table with 2 columns: Name and Title of the official, and a column for signatures. Signatories include Gonzalo Alberto García Ávila, José Eduardo Torres Quintanar, Alejandro Murueta Aldrete, and Paulina Cervantes Flores.



Gobierno de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE



Fallo de Adjudicación
Ejecución Pública Local EPL 0033032
"FABRICACIÓN DE ACEITE DE COCINA"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. En atención al artículo 51 numeral 2 de la Ley de Compras, Entendimiento
Administrativo y Comisión de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emite el
siguiente fallo de adjudicación, el mismo se turnará al titular y al proveedor.

3. Cuando se declare ganador una licitación o según parámetros y demás requisitos de la licitación
se emite y respalda el fallo de adjudicación, el cual podrá emitir una vez se
convocaron.

Tercero. En atención al artículo 51 numeral 4 del Reglamento de Adquisiciones, Ejecuciones
Administrativas y Contrataciones para el Municipio de Guadalupe Victoria y sus Municipios
contenido del presente fallo en el Punto de Transparencia del Municipio de Guadalupe Victoria
este evento, las veces de verificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que el
interesado puede acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la
Mesa de Registros dentro de los días hábiles y hora, dentro de la Mesa de Registros en el turno de
Mañana, Guadalupe Victoria, Jalisco, durante la vigencia de la presente convocatoria.

La Dirección de Adquisiciones se reserva los facultades de citar a los participantes y/o a los
titulares del fallo mediante convocatoria de acuerdo con las respectivas convocatorias de las
compras que el acto fue celebrado el día 31 de mayo de 2022 de las 10:00 horas.

Gonzalo Alberto García Avila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

José Esteban Torres Quintana
Titular de la Dirección de Compras

Alejandra Mireya Alarcón
Representante del Comité de Adquisiciones

Paulina Cervantes Pérez
Titular de la Dirección de Medio Ambiente

Sección de Compras de Materiales
del Mercado Interamericano
Calle Miguel Alemán 1000
P.O. Box 1000
Guadalupe Victoria, Jalisco, México
C.P. 46100

